

D.J. (110)

SANTIAGO, 24 ENERO 2025

RESOLUCION N° 0336 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley No 19.239; en el D.S. No 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. No 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley No 19.886 y su Reglamento; y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante memorándum N°128 de fecha 23 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de mayo de 2024, se aprueba el Convenio Específico entre la Ilustre Municipalidad de San Esteban y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que, con fecha 13 de agosto de 2024 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese,** el Convenio específico entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN**, suscrito con fecha 02 de mayo de 2024. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SAN ESTEBAN

Con fecha 2 de mayo de 2024, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rol Único Tributario [REDACTED], representada por su **Rectora MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Santiago, en adelante también "UTEM"; y por la otra parte, Municipalidad de San Esteban, Corporación con Derecho Público, Rol Único Tributario [REDACTED], representada por su alcalde **CHRISTIAN MAURICIO ORTEGA VILLAGRAS** Cédula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados [REDACTED] comuna de San Esteban, Valparaíso; y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "la Parte" o "las Partes" han convenido suscribir el siguiente convenio.

CONSIDERANDO:

1. Que, la UTEM es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.
2. Que la Municipalidad de San Esteban es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. (Artículo 1º, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades). Las municipalidades estarán constituidas por el alcalde, que será su máxima autoridad, y por el concejo. (Artículo 2º, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades). Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución Política; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
3. Que las Partes están de acuerdo en comenzar una relación de cooperación para impulsar un Plan de Trabajo Colaborativo que considera el desarrollo de Proyecto de Convivencia Escolar. Donde participará por parte de la UTEM el Programa Centro de Familia y Comunidad, Unidad perteneciente a la Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social.

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan que la relación entre ellas estará sujeta a los términos y condiciones de este Convenio de Colaboración:

PRIMERA. Definiciones.

Se deja expresa constancia que los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se especifican:

- a. "PI Anterior", corresponde a todo conocimiento y/o derechos de propiedad intelectual o industrial desarrollados u obtenidos por una de las Partes, antes de la ejecución de este Acuerdo. El aporte de esta PI Anterior a la ejecución de las actividades de colaboración en investigación que desarrollen las Partes, no significará en caso alguno una cesión, venta, transferencia o licencia de ningún tipo de dicha PI Anterior.
- b. "PI Futura", corresponde a todos los resultados de investigación y/o resultados, se protejan o no mediante derechos de propiedad intelectual y/o industrial, y que hayan sido generados como consecuencia directa de las actividades de colaboración entre las Partes, con la excepción de aquellos resultados que corresponden a la PI Anterior.
- c. Se entenderá por "Información Confidencial toda información", conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de negocios, que se den a conocer por una Parte a la otra durante la vigencia de este Convenio.
- d. "Parte divulgadora" se refiere a la parte que divulga la Información Confidencial a la parte receptora, en este caso, la Universidad.
- e. "Parte receptora" se refiere a la parte que recibe la Información Confidencial de la Parte divulgadora.
- f. "Acuerdo", "Instrumento" o "Contrato"; corresponde a este Convenio específico de Cooperación entre las Partes.

SEGUNDA. Objeto del Convenio.

El presente Instrumento tiene por objeto fijar los procedimientos para establecer un convenio de cooperación entre la Ilustre Municipalidad de San Esteban y la Universidad Tecnológica Metropolitana, que conlleva a realizar esfuerzos conjuntos para la realización de Proyecto de Convivencia Escolar y las obligaciones de las partes para las actividades a desarrollar por cada una de ellas, entre las que se destacan la realización de talleres con temáticas de Salud Mental, Suicidio y Resolución de Conflictos, transferencia de recursos, resultados esperados, confidencialidad, solución de controversias, entre otras materias.

TERCERA. Objetivo general y objetivos específicos del Servicio Especializado.

El objetivo general del Proyecto de Convivencia Escolar es promover un ambiente de convivencia escolar saludable y segura en las instituciones educativas del municipio, mediante la implementación de talleres de salud mental, prevención del suicidio y resolución de conflictos dirigidos a estudiantes y profesores.

Los Objetivos Específicos del Proyecto de convivencia escolar, son:

1. Promover la participación activa de la comunidad educativa en la creación de un entorno escolar positivo.
2. Desarrollar habilidades de resolución de conflictos en profesores.
3. Fomentar la sensibilización y prevención del suicidio en la comunidad educativa.
4. Promover el cuidado de la salud mental, a través del reconocimiento de emociones y estrategias de afrontamiento al estrés y ansiedad para los estudiantes.

CUARTA. Resultados Esperados.

Los Resultados Esperados de Proyecto de convivencia escolar, Talleres de Convivencia Escolar: Salud mental, suicidio y resolución de conflictos son:

1. Que se logre construir un entorno escolar positivo y seguro para todos los integrantes de la comunidad escolar.
2. Aumento de la capacidad de los profesores para manejar conflictos entre pares. A través de la implementación de una cultura de diálogo y mediación dentro de las instituciones educativas.
3. Que los profesores aumenten su conocimiento sobre los factores de riesgo y las señales de alerta del suicidio en estudiantes.
4. Mayor uso de estrategias de autocuidado y bienestar emocional por parte de los estudiantes de la comunidad educativa.
5. Desarrollo de prácticas profesionales de estudiantes UTEM en instituciones educativas de la Comuna de San Esteban.
6. Vincular a Estudiantes UTEM que realizan práctica profesional en CEFACOM con el territorio, contribuyendo a la realización de talleres de convivencia escolar, en temáticas de salud mental y resolución de conflictos.
7. Difundir las carreras de la Universidad Tecnológica Metropolitana, sus programas y laboratorios a estudiantes de los liceos de la Comuna de San Esteban.

QUINTA. Plan de trabajo e Hitos de Desarrollo.

Con el objeto de alcanzar los Resultados Esperados que se encuentran indicados en la cláusula cuarta del presente Convenio, las Partes se comprometen a realizar todas las actividades tendientes a su concreción. Tanto las actividades a ejecutar como sus plazos e hitos de desarrollo, se encuentran detalladas en el **ANEXO I denominado "Plan de Trabajo e Hitos de Desarrollo"**, el que, firmado por las Partes, forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. Dirección de la ejecución del Convenio.

Las Partes acuerdan que la dirección de las actividades del Proyecto de convivencia escolar, tendientes a la concreción de los Resultados Esperados se podrán realizar presencialmente en dependencias establecidas por la Ilustre Municipalidad de San Esteban o de manera online a través de la plataforma que la Municipalidad establezca y estarán a cargo del equipo profesional liderado por la académica y Encargada del Centro Sra. Julia Cerda Carvajal, o quien la reemplace, perteneciente a la Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social de la Universidad. Esta académica será la responsable de la realización de las acciones específicas tendientes a cumplir los objetivos específicos y resultados esperados del Convenio.

Por parte de la Municipalidad, las actividades estarán a cargo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal a cargo de su Director.

SÉPTIMA. Del Costo total del Servicio Especializado y Aportes de las Partes.

El desarrollo del plan de trabajo no tendrá un costo asociado a ninguna de las partes. Siendo responsabilidad de la Municipalidad proporcionar el traslado de los profesionales de la UTEM a las dependencias de la Municipalidad.

De igual manera, la Municipalidad se compromete a proporcionar espacios para la investigación y realización de actividades que contribuyan a las líneas de acción de CEFACOM 2024.

OCTAVA. Acceso a la Información.

Las Partes tendrán derecho tanto a recibir información periódica acerca del avance de las actividades de cada una, como a acceder a la información sobre los resultados de las mismas, a través de correos electrónicos institucionales.

NOVENA. Difusión y comunicación de resultados.

La Municipalidad y la Universidad no podrán utilizar el nombre de la otra, en ningún tipo de publicidad, aviso o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación escrita de un representante autorizado de la otra Parte.

DÉCIMA. Propiedad Intelectual.

10.1 En el eventual caso que producto de las actividades descritas en el ANEXO I, se genere PI Futura, ésta pertenecerá a las Partes en las siguientes proporciones:

- Universidad: 60%
- Municipio: 40%

10.2 La Universidad se reserva la facultad de empleo de los Resultados señalados en la cláusula cuarta, para fines académicos y de su propia investigación, lo que no se entenderá como una infracción al deber de confidencialidad señalado en la cláusula décima cuarta.

10.3 La Municipalidad se reserva la facultad de empleo de los Resultados señalados en la cláusula cuarta, para fines de estudio y análisis internos, lo que no se entenderá como una infracción al deber de confidencialidad señalado en la cláusula décima cuarta.

En caso alguno lo anterior podrá significar la explotación, producción o comercialización de algún nuevo producto, proceso, tecnología o servicio que haya hecho uso de los resultados protegibles por derechos de propiedad intelectual y/o industrial, cuya titularidad es compartida.

DÉCIMA PRIMERA. Cesión de Derechos.

La Municipalidad, no podrá ceder a terceros los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, ni total ni parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la UTEM.

DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad.

Las Partes utilizarán la Información Confidencial únicamente en relación con los objetivos del presente Convenio Específico de Colaboración y no la darán a conocer a ningún tercero, aparte de sus propias filiales, empleados, directivos, funcionarios o terceros vinculados por obligaciones de confidencialidad similares que deban tener acceso a la Información Confidencial para alcanzar los objetivos de este contrato.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- a. La Parte receptora pruebe que, al tiempo de su entrega por la Parte divulgadora, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por la Parte receptora con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Contrato.
- b. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Contrato.
- c. Sea dada a conocer con la aprobación por escrito de la Parte divulgadora o sea divulgada por la Parte divulgadora a terceros sin restricciones.



Las disposiciones del presente Convenio no se extienden a ninguna Información Confidencial que sea requerida por la ley, corte, tribunal, autoridad, organismo regulador o bolsa de valores para ser revelada. Sin embargo, previo a la divulgación que deba hacer la Parte receptora, ésta deberá notificar inmediatamente por escrito a la Parte divulgadora para que pueda solicitar las medidas necesarias tendientes a impedir o limitar el alcance de la necesidad de divulgar la Información Confidencial. Al realizar cualquier divulgación bajo este artículo, la Parte receptora sólo comunicará la Información Confidencial estrictamente necesaria para cumplir con el requisito aplicable.

Las obligaciones establecidas en esta disposición se mantendrán vigentes por el plazo de 1 año una vez terminado el convenio.

DÉCIMA TERCERA. Del Personal.

No obstante que la colaboración que prestará la Universidad según este contrato, se produce en el ámbito civil, las Partes dejan constancia, en lo que concierne al presente Instrumento, que el personal dependiente de la Universidad, así como también el personal de la Municipalidad, será de exclusiva responsabilidad y subordinación de la respectiva institución a la que presta servicios. En consecuencia, ninguna de las dos instituciones mantendrá ningún tipo de relaciones laborales ni contractuales con el personal de la otra, quedando cada una legalmente obligada a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia respecto a los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación o dependencia, debiendo mantener indemne a la otra, frente a cualquier reclamo que cualquiera de sus trabajadores presente, incluyendo los gastos razonables de abogado que se produzcan.

DÉCIMA CUARTA: Política de Género

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de Municipalidad de San Esteban, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones."

DÉCIMA QUINTA. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2024, los que se prorrogarán de manera automática y sin necesidad de aviso por igual periodo de extensión.

No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término a este instrumento, con una anticipación de mínimo treinta días, mediante aviso enviado por escrito al domicilio que registran las partes en el presente convenio, indicando las razones del término anticipado.

DÉCIMA SEXTA. Comunicaciones.

Las Partes acuerdan que todas las comunicaciones formales que recíprocamente procedieren deberán realizarse por correo de los profesionales encargados tanto de CEFACOM como de la Municipalidad. No obstante, cuando se trate de materias de mera gestión las comunicaciones podrán realizarse telefónicamente en las direcciones o números telefónicos previamente designados por las Partes para estos efectos.

Para estos efectos, la Universidad designa como su representante a la Directora del Centro Sra. Julia Cerda Carvajal, domiciliada en [REDACTED] Santiago; teléfono [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] quien podrá ser reemplazada por quien el centro determine.

Por su parte la Municipalidad designa como su representante a Carlos Álamos Guerra domiciliado en Av. [REDACTED], San Esteban, correo electrónico [REDACTED] quién podrá ser reemplazado por quien la dirección determine.

En caso de reemplazo de representantes, este hecho debe ser comunicado sin más trámite por la institución que realiza el reemplazo.

DÉCIMA SEPTIMA. Domicilio y Resolución de Controversias.



En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.

Si un acuerdo amistoso no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA. Personería y copias.

La personería de Doña Marisol Durán Santis, para actuar en representación de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 86 de fecha 06 de julio de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 DE 1994, ambos del Ministerio de Educación.

Por su parte, La personería de CHRISTIAN ORTEGA VILLAGRAS para representar a la Ilustre Municipalidad de San Esteban, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 25 Junio de 2021.

Se firma el presente contrato en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) ejemplares en poder de cada Parte.



MARISOL DURÁN SANTIS
RECTORA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

CHRISTIAN ORTEGA VILLAGRAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD SAN ESTEBAN

ANEXO I: PLAN DE TRABAJO E HITOS DE DESARROLLO.

Las Partes se comprometen a efectuar las siguientes actividades en los plazos y condiciones establecidos a continuación. En cualquier caso, los plazos se contarán desde la fecha en que el presente Contrato/ acuerdo colaborativo entre en vigencia, en conformidad a lo establecido en la cláusula décima tercera.

Taller	Objetivo	Participantes	Duración	Fecha	Lugar
Buenos tratos y resolución de conflictos	Generar herramientas que permitan la resolución de conflictos entre docentes.	Docentes	90 minutos x 1 sesión	21 Agosto 16,00 a 17,30 Hs	Liceo San Esteban (Aula)
Reconocimiento de emociones y promoción de la salud mental.	Fomentar el autocuidado y promover la salud mental entre los estudiantes de la Comuna de San Esteban, entregando herramientas prácticas para reconocer y gestionar sus emociones, manejar el estrés y buscar apoyo cuando sea necesario.	Estudiantes	90 minutos	27 de agosto jornada completa + Visita instalaciones	UTEM Santiago
Prevención del suicidio.	Proporcionar información y herramientas a los docentes para la prevención del suicidio en estudiantes de los establecimientos educacionales de la Comuna de San Esteban.	Docentes	90 minutos x 1 sesión	28 Agosto 16,00 a 17,30 Hs.	Liceo San Esteban (Aula)



Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2025.01.27
11:29:37 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2025.01.27
09:37:49 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Secretaría General
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Dirección Consejo Asesor Social Empresarial CASE

PCT
PCT/ppp